

de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

13954 RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar denominado «Ciudad Pegaso-O'Donnell-Cantera del Trapero», en el término municipal de Madrid.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, a); 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la citada Ley.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Zona Arqueológica de Ciudad Pegaso-O'Donnell-Cantera del Trapero.

Localización: Comunidad de Madrid. Municipio de Madrid.

Descripción: En esta zona se localizan tres puntos de interés paleontológico: Ciudad Pegaso, O'Donnell y Cantera del Trapero, yacimientos muy próximos entre sí y de características similares, pertenecientes al Terciario.

Los materiales en los que se encuentran estos yacimientos son margas, arcillas y arcosas de la denominada «facies Madrid» del Aragonense Medio (Mioceno) que da lugar a los típicos barrancos y cárcavas producidos por la erosión de cursos intermitentes de agua.

Los restos fósiles hallados corresponden en su mayor parte a micromamíferos, obtenidos a través del lavado de los sedimentos recogidos. Los microfósiles son visibles a simple vista, oscilando sus tamaños entre 10 cm y 1 mm, de color blanco. Están constituidos por piezas esqueléticas de reptiles y pequeños mamíferos desarticulados, y dispersas en la matriz arcillosa. Abundan mandíbulas, dientes aislados, falanges y fragmentos de huesos largos, cuya edad es el Mioceno Medio (Aragonense), alrededor de 16 millones de años, radicando el interés de la fauna en su abundancia y condiciones peculiares de acumulación y aparición.

Delimitación: Los límites geográficos de la zona coinciden al Norte con la Avenida de Aragón; al Este con el Camino de Barajas y al límite del término de Coslada; al Sur con el camino de Madrid a Coslada, y al Oeste (excluyéndolos) con la Colonia Margarita, Gocheras y Talleres del Metro, Barrio de San Francisco de Paula, Colonia Hogar del Taxista y Carretera de Vicálvaro hasta el Camino de Madrid a Coslada.

Los límites topográficos son los siguientes:

Puntos	Coordenadas	Puntos	Coordenadas
1	x = 450,5 y = 4.475,4	9	x = 448,5 y = 4.476,2
2	x = 449,0 y = 4.475,0	10	x = 449,0 y = 4.477,0
3	x = 448,845 y = 4.475,5	11	x = 448,7 y = 4.478,1
4	x = 448,5 y = 4.474,3	12	x = 449,2 y = 4.478,1
5	x = 448,3 y = 4.474,3	13	x = 451,4 y = 4.478,1
6	x = 448,2 y = 4.475,34	14	x = 451,4 y = 4.475,7
7	x = 448,5 y = 4.475,3	15	x = 451,6 y = 4.476,5
8	x = 448,6 y = 4.475,6		

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien, a los efectos procedentes, y se comuniqué al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—La incoación del presente expediente determina, para los inmuebles comprendidos dentro del área de la Zona Arqueológica, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, debiéndose solicitar a esta Dirección General autorización previa a cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en los mismos, según dispone el artículo 22.1 en relación con el artículo 11.1 y 16.1 de la citada Ley de Patrimonio Histórico Español.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instituido el expediente y acordada la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural, de la Zona Arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Sexto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

13955 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de junio de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	102,11	105,94
Billete pequeño (2)	101,09	105,94
1 marco alemán	60,26	62,52
1 franco francés	17,91	18,58
1 libra esterlina	174,18	180,71
100 libras italianas	8,21	8,52
100 francos belgas y luxemburgueses	293,08	304,07
1 florin holandés	53,54	55,55
1 corona danesa	15,85	16,44
1 libra irlandesa (3)	161,67	167,73
100 escudos portugueses	66,85	70,69
100 dracmas griegas	59,95	63,40
1 dólar canadiense	87,19	90,46
1 franco suizo	71,04	73,70
100 yens japoneses	66,10	68,58
1 corona sueca	16,69	17,32
1 corona noruega	15,71	16,30
1 marco finlandés	25,66	26,62
100 chelines austriacos	857,07	889,21
1 dólar australiano	79,03	81,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,13	10,52
100 francos CFA	35,86	37,26
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	1,56	1,64
100 pesos mejicanos	3,01	3,13
1 rial árabe saudita	26,48	27,51
1 dinar kuwaití	343,00	356,36

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 18 de junio de 1990.